

Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo Expediente: INFOCDMX/DLT.083/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ COMISIONADO CIUDADANO LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA COMISIONADA CIUDADANA MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ SECRETARIA TÉCNICA

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo **Expediente:** INFOCDMX/DLT.083/2024,

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/DLT.083/2024		
Comisionada Ponente: MCNP Sujeto obligado: Alca	Pleno: 28 de febrero de 2024 Ildía Miguel Hidalgo	Sentido: Infundada	
¿Por qué fue denunciado el sujeto obligado?	La falta de información actualizada del artículo semestre.	121, fracción XLIII A, del año 2023 de su primer	
¿Qué dijo el sujeto obligado respecto al incumplimiento por el que fue denunciado?	El sujeto obligado rindió su informe justificado.		
¿Qué se determina en esta resolución entorno al incumplimiento denunciado?	Con fundamento en el artículo 165 y 166 de la Ley de Transparencia Local, se determina INFUNDADA la denuncia, toda vez que el sujeto obligado si cuenta con la publicación de la información vigente en virtud de que se encuentra actualizada al tercer trimestre del ejercicio 2023 conforme a los Lineamientos.		
Plazo para dar cumplimiento	N/A		
Palabras clave	Información generada o administrada por el suj	eto obligado, obligaciones de transparencia.	



María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo **Expediente:** INFOCDMX/DLT.083/2024,

2

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2024

VISTAS las constancias para resolver el expediente INFOCDMX/DLT.083/2024, al cual dio origen la denuncia presentada por la persona denunciante, ante el probable incumplimiento de las obligaciones de transparencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo, se emite la presente resolución en la que se determina que resulta INFUNDADA la denuncia interpuesta de conformidad con lo siguiente:

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	5
PRIMERA. Competencia	5
SEGUNDA. Procedencia	5
TERCERA. Descripción de hechos y delimitación de la denuncia	6
CUARTA. Estudio de los hechos denunciados	9
Resolutivos	11

ANTECEDENTES

I. Presentación de la denuncia. El 10 de enero de 2024, la persona denunciante presentó denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia en contra de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en adelante, el sujeto obligado, en las cuales manifestó lo siguiente:



María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/DLT.083/2024,

INFOCDMX/DLT.083/2024

Descripción de la denuncia: La siguiente denuncia es por falta de información actualizada

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	
_XLIII A_2021. Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 8-2020. Informe de sesiones del Comité de Transparencia.	A121Fr43A_Informe-de-Sesiones-del- Comité-de-Tr	2023	1er semestre

II. Turno a Ponencia. Con fundamento en el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante, Ley de Transparencia, y en el artículo 13, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante Reglamento Interior, el Comisionado Presidente, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto, turnó las denuncias el día 25 de enero del presente año, cuyas constancias se integraron en el expediente número INFOCDMX/DLT.083/2024, a la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina.

III. Admisión. El 30 de enero de 2024, con fundamento en el artículo 160 de la Ley de Transparencia, la subdirectora de proyectos de la comisionada ponente admitió a trámite la denuncia, con fundamento en los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, requirió al sujeto obligado para que, rindiera su informe y manifestaciones respecto a los hechos o motivos del incumplimiento y denuncia que se le imputa.

Adicionalmente, con fundamento en el artículo 164 de la Ley de Transparencia y en las atribuciones que se establecen en el artículo 22, fracción XI del Reglamento Interior de este Instituto, se requirió a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación emitiera dictamen que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.



María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

4

Expediente: INFOCDMX/DLT.083/2024,

IV. Informe del sujeto obligado. En fecha 21 de febrero de 2021 el sujeto obligado realizó la entrega de su informe complementaría a través del correo electrónico Institucional de esta Ponencia, documental bajo el número de oficio AMH/JOA/CTRCyCC/MGGM/018/2024, a través del cual señaló que de acuerdo a lo establecido en el artículo 116 y 121 de la Ley de Transparencia, mantiene en los portales correspondientes la información Completa y Actualizada, con los formatos y en los periodos establecidos en los Lineamientos Técnicos.

V. Dictamen. El día 20 de febrero de 2024, se recibió el oficio MX09.INFOCDMX.DEAEE.S3.1.096.2024 de de fecha 02 de febrero, mediante el cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación emitió su dictamen respecto a la denuncia interpuesta por la persona denunciante y que sirvió de sustento para la presente resolución, el cual se acompaña a la presente resolución.

VI. Cierre. El 23 de febrero de 2024, la Ponencia acordó la recepción del dictamen solicitado a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, así como por concluido el termino para que el sujeto obligado rindiera su informe con justificación.

En el mismo acto, se acordó el cierre del expediente de la presente denuncia y con fundamento en el artículo 165 de la Ley, ordenó la elaboración del proyecto de resolución.

Finalmente, este Instituto expone ante el Pleno de este Órgano Garante el presente Recurso de Revisión para que se emita la presente resolución, por lo que, se tienen





María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo Expediente: INFOCDMX/DLT.083/2024,

las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I, XI y XVIII, 12 fracciones I y V, 13 fracciones II, IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que la denuncia que nos ocupa reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 155, 157 y 158 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La persona denunciante, a través de correo electrónico, hizo constar: nombre del sujeto obligado denunciado; la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; un correo electrónico para oír y recibir notificaciones; sin precisar su nombre, sin embargo, cabe recordar que dicho requisito es opcional y voluntario, con fines únicamente estadísticos.



María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

6

Expediente: INFOCDMX/DLT.083/2024,

A las documentales descritas en el párrafo precedente, se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.¹

b) Oportunidad. La presentación de la Denuncia es oportuna, toda vez que, con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia podrán realizarse en cualquier momento y por cualquier persona, sin acreditar interés jurídico.

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, en las siguientes consideraciones se analizarán las manifestaciones de la persona denunciante.

TERCERA. Descripción de hechos y delimitación de la denuncia. Las denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia son la vía mediante la cual los particulares pueden hacer del conocimiento de este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley en que incurran los sujetos obligados por lo que se refiere a la obligación de hacer pública información de oficio, de conformidad con lo que dispone la misma Ley, en sus artículos del 113 al 147.

_

¹ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.



María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

7

Expediente: INFOCDMX/DLT.083/2024,

Por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública se resolverán a través de un recurso de revisión y no a través de la figura de la denuncia.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia, es de considerar que la denuncia por **presunto incumplimiento con las obligaciones de transparencia** fue presentada en contra de la **Alcaldía Miguel Hidalgo**, en adelante sujeto obligado.

La persona denunciante señaló en su denuncia: "La siguiente denuncia es por falta de información actualizada." (Sic).

De tal forma, la persona denunciante se quejó por el incumplimiento de parte del sujeto obligado respecto de la fracción XLIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

Al respecto el artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su fracción I, dispone lo siguiente:

"Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:



María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

8

Expediente: INFOCDMX/DLT.083/2024,

[...]

XLIII. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;

[...]"

Así, es posible establecer que la persona denunciante interpuso su queja en torno al probable incumplimiento de parte del sujeto obligado a una obligación de transparencia común, que es aplicable a todos los sujetos obligados, por lo que se deberá poner a disposición, la información pública de oficio a que se refiere dicha fracción, en formato abierto en sus respectivos sitios de Internet y a través de la plataforma electrónica establecidas para ello.

Ahora bien, tal y como fue descrito en los antecedentes de la presente resolución, el sujeto obligado no remitió en tiempo y forma su informe con justificación.

Una vez descritos los hechos que obran en el expediente de denuncia, resulta pertinente plantear la controversia entre las partes a manera de interrogante, mismas que deberá ser aclarada en la presente resolución:

A. ¿Existe un incumplimiento de parte de la Alcaldía Miguel Hidalgo, a la obligación de transparencia que establece el artículo 121, fracción XLIII de la Ley de Transparencia, correspondiente al ejercicio 2023?



María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/DLT.083/2024,

CUARTA. Estudio de los hechos denunciados.

Para poder determinar si existió incumplimiento o no, resulta pertinente recordar que, el artículo 121 de la Ley de Transparencia, así como los *Lineamientos y Metodología de Evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en su portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México*, en adelante, los Lineamientos; disponen que el sujeto obligado debe actualizar la información anualmente, así como conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente y la correspondiente al ejercicio anterior.

Por esta razón, personal de la DEAEE realizó, el día 02 de febrero del presente año, la verificación correspondiente a la Alcaldía Miguel Hidalgo en lo relativo a la denuncia interpuesta. Se tomó en cuenta que el artículo 121, fracción XLIII A de la Ley de Transparencia, disponen lo siguiente:

"Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

. . .

XLIII. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados.

[Sic]

9

La verificación se realizó de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos).



María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo **Expediente:** INFOCDMX/DLT.083/2024,

II. La verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas se hizo en el siguiente portal institucional disponible en la dirección electrónica: https://www.miguelhidalgo.gob.mx/transparencia2023/

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes al artículo 121, XLIII A de la Ley de Transparencia en el portal de Internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo, se incluye a continuación un cuadro que muestran los hallazgos derivados de la verificación realizada.

La evidencia correspondiente, es decir, las capturas de pantalla de la información que se verificó como faltante se adjunta al presente en el Anexo A.

DLT.082/2024, DLT.083/2024 y DLT.084/2024	121 formato XLIII A Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018- 2020.Informe de Sesiones del Comité de Transparencia	respecto a las sesiones y	Cumple	El sujeto obligado publica la información de acuerdo con los Lineamientos Técnicos de Evaluación.
----------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------	--------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------

III. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes en el



María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

11

Expediente: INFOCDMX/DLT.083/2024,

artículo 121, fracción XLIII A de la Ley de Transparencia en el Sistema de Portales de Transparencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo, se incluye a continuación un cuadro que muestran los hallazgos derivados de la verificación realizada.

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

a) Cumple con la publicación de la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por el artículo 121, fracción XLIII A de la Ley de Transparencia.

De tal forma, con fundamento en el artículo 165 y 166 de la Ley de Transparencia Local, se determina **INFUNDADA** la denuncia, toda vez que el sujeto obligado cuenta con la información de las obligaciones de transparencia en mención.

Finalmente, no pasa desapercibido para esta Ponencia, lo analizado en el Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, contenido en el referido oficio **MX09.INFOCDMX.DEAEE.S3.1.096.2024** de fecha 07 de febrero de 2024, mediante el cual determina el **Cumplimiento** del sujeto obligado a la obligación de transparencia por la que fue denunciado.

Por lo anteriormente razonado, expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en la presente resolución, con fundamento en el artículo 165 y 166 de la Ley de Transparencia Local, se determina **INFUNDADA** la denuncia, toda vez que el sujeto obligado cuenta con la información





María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo **Expediente:** INFOCDMX/DLT.083/2024,

debidamente publicada, consistente en la obligación de transparencia denunciada; contenida en el artículo 121, fracción XLIII A.

SEGUNDO. Se pone a disposición de la persona denunciante el teléfono 55 56 36 21 20, para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona denunciante en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en términos de ley.

CUARTO. En caso de estar inconforme con la presente resolución, con fundamento en el artículo 166 de la Ley, la persona denunciante podrá impugnar la misma por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

QUINTO. En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, en la tramitación de su expediente se pone a su disposición el siguiente enlace: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAlpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform.

SZOH/CGCM/JSHV



CARÁTULA DE DICTAMEN TÉCNICO DE DENUNCIA POR VACÍOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

Institución o actor público denunciado

Alcaldía Miguel Hidalgo

Periodo(s) de la información denunciada(s)

Ejercicio 2023

Artículo(s) y fracción(es) de la Ley de transparencia local

Art. 121, fracciones IV, XLIII A y XLIV A.

Motivo de la denuncia

Falta de información actualizada

Medio en el que se señala el vacío de información

Portal Institucional/Plataforma Nacional de Transparencia La DEAEE resolvió que

Incumple Parcialmente

Sentido del dictamen de la DEAEE

Incumple parcialmente

Ponencia que solicita el dictamen

Julio César Bonilla Gutiérrez/ Arístides Rodrigo Guerrero García/ María del Carmen Nava Polina Expedientes

DLT.082/2024; DLT.083/2024; DLT.084/2024; DLT.085/2024; DLT.120/2024 y DLT.121/2024 Fecha de elaboración del dictamen

01 de febrero 2024

Palabras clave

Objetivos, metas institucionales, resoluciones, acceso a la información, comité de transparencia, evaluaciones, encuestas, programas, recursos públicos.



MX09.INFOCDMX.DEAEE.S.3.1.096.2024

EXPEDIENTES: DLT.082/2024; DLT.083/2024; DLT.084/2024; DLT.085/2024; DLT.120/2024 y DLT.121/2024.

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Miguel Hidalgo

Ciudad de México a 02 de febrero de 2024.

PONENCIAS DE COMISIONADAS Y COMISIONADOS PRESENTES

En atención al oficio número MX09/INFOCDMX/CCB/S1.6/036/2024 de fecha 23 de enero de 2024 y oficio sin número de fecha del 15 de enero 2024, mediante los cuales se solicita a esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE) que emita una determinación sobre el presunto incumplimiento de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado Alcaldía Miguel Hidalgo; en las denuncias: DLT.082/2024; DLT.083/2024; DLT.084/2024; DLT.085/2024; DLT.120/2024 y DLT.121/2024 que señalaron que el sujeto obligado presuntamente incumple con las obligaciones de transparencia dispuestas en el artículo 121 fracciones IV, XLIII A y XLIV A de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia) y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley de la materia, se rinde el siguiente:

DICTAMEN

I. Se presentaron 6 denuncias ante este Instituto en contra de la Alcaldía Miguel Hidalgo por el presunto incumplimiento de sus obligaciones de transparencia. Las denuncias correspondientes señalan lo siguiente:

"La siguiente denuncia es por falta de información actualizada"



MX09.INFOCDMX.DEAEE.S.3.1.096.2024

EXPEDIENTES: DLT.082/2024; DLT.083/2024; DLT.084/2024; DLT.085/2024; DLT.120/2024 y DLT.121/2024.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Período
121_IV_Objetivos y metas institucionales	A121Fr04_Objetivos-y- metas-institucionales	2023	Anual
121_XLIII A_2021.Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020.Informe de Sesiones del Comité de Transparencia	A121Fr43A_Informe-de- sesiones-del-Comité-de-Tr	2023	1er trimestre
121_XLIV A_Evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos	A121Fr44A_Evaluaciones- y-encuestas-a-programas- fin	2023	Anual

..."(sic)

Por esta razón, personal de la DEAEE realizó, el día 01 de febrero del presente año, la verificación correspondiente a la Alcaldía Miguel Hidalgo en lo relativo a estas denuncias.

Se tomó en cuenta que el artículo 121, en las fracciones IV, XLIII y XLIV de la Ley de Transparencia, dispone lo siguiente:

[...]

IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;

[...]

XLIII. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;

[...]

XLIV. Todas las evaluaciones, y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;

[...]"

[&]quot;Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:



MX09.INFOCDMX.DEAEE.S.3.1.096.2024

EXPEDIENTES: DLT.082/2024; DLT.083/2024; DLT.084/2024; DLT.085/2024; DLT.120/2024 y DLT.121/2024.

La verificación se realiza de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México¹ (los Lineamientos).

II. La verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas se hizo en el siguiente portal institucional disponible en la dirección electrónica: https://www.miguelhidalgo.gob.mx/transparencia2023/

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes al artículo 121 fracciones IV, XLIII A y XLIV A de la Ley de Transparencia en el portal de Internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo, se incluye a continuación un cuadro que muestran los hallazgos derivados de la verificación realizada.

La evidencia correspondiente, es decir, las capturas de pantalla de la información que se verificó como faltante se adjunta al presente en el **Anexo A.**

Portal de Internet					
Expediente	Artículo y Fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumplimiento	Hallazgos y observaciones	
DLT.120/2024 y DLT.121/2024	121 formato IV Objetivos y metas institucionales	Actualización: Anual, durante el primer trimestre del ejercicio en curso.	Cumple	El sujeto obligado publica la información de acuerdo con los Lineamientos Técnicos de Evaluación.	

¹ Los Lineamientos se pueden consultar en la siguiente dirección electrónica https://infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/lineamientos.php

4 de 7



MX09.INFOCDMX.DEAEE.S.3.1.096.2024

EXPEDIENTES: DLT.082/2024; DLT.083/2024; DLT.084/2024; DLT.085/2024; DLT.120/2024 y DLT.121/2024.

Portal de Internet					
Expediente	Artículo y Fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumplimiento	Hallazgos y observaciones	
		Conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.			
DLT.082/2024, DLT.083/2024 y DLT.084/2024	121 formato XLIII A Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018- 2020.Informe de Sesiones del Comité de Transparencia	Actualización: Semestral, respecto a las sesiones y resoluciones Conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior respecto a las sesiones y resoluciones.	Cumple	El sujeto obligado publica la información de acuerdo con los Lineamientos Técnicos de Evaluación.	
DLT.085/2024	121 formato XLIV A Evaluaciones a programas financiados con recursos públicos realizadas	Actualización: Anual. Conservación: Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores concluidos.	Incumple parcialmente	El sujeto obligado debe publicar la información completa generada en el ejercicio 2023. Publica hasta el tercer trimestre.	

III. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes en el artículo 121, fracciones IV, XLIII A y XLIV A de la Ley de Transparencia en el Sistema de Portales de Transparencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo, se incluye a continuación un cuadro que muestran los hallazgos derivados de la verificación realizada.



MX09.INFOCDMX.DEAEE.S.3.1.096.2024

EXPEDIENTES: DLT.082/2024; DLT.083/2024; DLT.084/2024; DLT.085/2024; DLT.120/2024 y DLT.121/2024.

La evidencia correspondiente, es decir, las capturas de pantalla de la información que se verificó como faltante se adjunta al presente en el **Anexo B**.

SIPOT					
Expediente	Artículo y Fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumplimiento	Hallazgos y observaciones	
DLT.120/2024 y DLT.121/2024	121 formato IV Objetivos y metas institucionales	Actualización: Anual, durante el primer trimestre del ejercicio en curso. Conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.	Cumple	El sujeto obligado publica la información de acuerdo con los Lineamientos Técnicos de Evaluación.	
DLT.082/2024, DLT.083/2024 y DLT.084/2024	121 formato XLIII A Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020.Informe de Sesiones del Comité de Transparencia	Actualización: Semestral, respecto a las sesiones y resoluciones Conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior respecto a las sesiones y resoluciones.	Cumple	El sujeto obligado publica la información de acuerdo con los Lineamientos Técnicos de Evaluación.	
DLT.085/2024	121 formato XLIV A Evaluaciones a programas financiados con recursos públicos realizadas	Actualización: Anual. Conservación: Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores concluidos.	Incumple parcialmente	El sujeto obligado debe publicar la información completa generada en el ejercicio 2023. Publica hasta el tercer trimestre.	



MX09.INFOCDMX.DEAEE.S.3.1.096.2024

EXPEDIENTES: DLT.082/2024; DLT.083/2024; DLT.084/2024; DLT.085/2024; DLT.120/2024 y DLT.121/2024.

CONCLUSIONES

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

En cuanto a las denuncias presentadas con los números de expediente DLT.082/2024; DLT.083/2024; DLT.084/2024; DLT.085/2024; DLT.120/2024 y DLT.121/2024, se verificó que la **Alcaldía Miguel Hidalgo**, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: https://www.miguelhidalgo.gob.mx/transparencia2023/, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia:

- a) **Cumple** con la publicación de la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por el artículo 121, fracciones IV y XLIII A de la Ley de Transparencia.
- b) Incumple parcialmente con la publicación de la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por el artículo 121, fracción XLIV A de la Ley de Transparencia.

El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

MTRA. MARÍA SOLEDAD RODRIGO

DIRECTORA DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MSR/SQM/CVP



Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

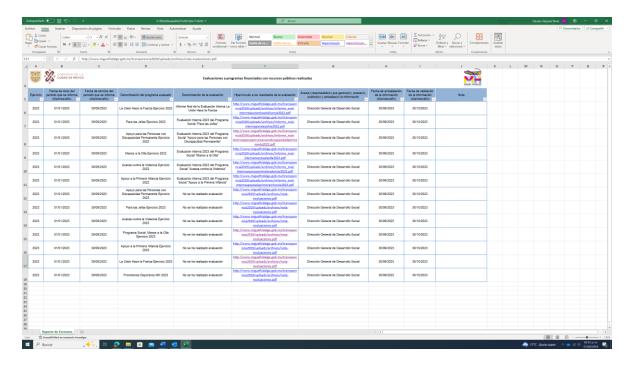
EXPEDIENTES: DLT.082/2024; DLT.083/2024; DLT.084/2024; DLT.085/2024; DLT.120/2024 y DLT.121/2024.

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

Anexo A del Oficio número MX09.INFOCDMX.DEAEE. S.3.1.096.2024

Portal de Internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo

121 formato XLIV A





Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTES: DLT.082/2024; DLT.083/2024; DLT.084/2024; DLT.085/2024; DLT.120/2024 y DLT.121/2024.

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

Anexo B del Oficio número MX09.INFOCDMX.DEAEE. S.3.1.096.2024

Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (Información publicada por la Alcaldía Miguel Hidalgo)

121 formato XLIV A

